



**8 preguntas que debes conocer de la
“suspensión de plazos y términos legales
(facultades de comprobación)”
publicada por el SAT**



**Disponible en tu
Risk Control**



8 preguntas que debes conocer de la "suspensión de plazos y términos legales (facultades de comprobación) publicada por el SAT"

Fue publicada en el portal del SAT la Sexta versión anticipada de modificaciones a la Primera Resolución de Modificaciones de la Miscelánea Fiscal (RMF) emitida en el portal del SAT dentro de la cual encontramos la suspensión de plazos y términos legales en la regla 13.3.

Esta establece que, en atención a las medidas extraordinarias relacionadas con la enfermedad SARS-CoV2 (COVID-19) contenidas en los acuerdos publicados en el DOF el 24 de marzo de 2020, consideran suspender el cómputo de plazos y términos legales de diversos actos y procedimientos. A continuación, te preparamos el siguiente resumen:

1. ¿Qué autoridades deben suspender el cómputo de plazos y términos?

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) incluyendo aquellos que se realizan por y ante las entidades federativas en términos de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal.

2. ¿Qué fecha comprende la suspensión de plazos y términos a los que se refiere la presente regla?

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) incluyendo aquellos que se realizan por y ante las entidades federativas en términos de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal.

La suspensión de plazos y términos comprenderá el periodo del 4 al 29 de mayo de 2020.

Tratándose de los plazos que se computen en meses o en años al cómputo de los mismos, se adicionarán 26 días naturales al término de los cuales vencerá el plazo de que se trate.

En caso de que alguno de los actos o procedimientos cuyo plazo se suspende conforme a la regla 13.3 se realice durante el periodo de suspensión previsto en la misma, dicho acto se entenderá efectuado el primer día hábil del mes de junio de 2020.



Al ser una regla anticipada, se sugiere estar pendiente por si surgen cambios por parte de la autoridad. De igual manera, no se suspenden todos los actos por parte de la autoridad, sobre todo aquellos que pueden ser realizados de forma electrónica. Les recordamos tener habilitado su buzón tributario con los medios de contacto tanto número de celular como correo electrónico y revisarlo de forma continua para posibles notificaciones por parte de la autoridad.

3. ¿A cuáles actos y procedimientos les aplica la suspensión del cómputo de plazos en materia fiscal?

- Presentación y resolución del recurso de revocación o de inconformidad.
- Inicio o conclusión del ejercicio de las facultades de comprobación, actos de verificación, así como el levantamiento de las actas que deban emitirse dentro de los mismos.
- Presentación o resolución de solicitudes de permiso, autorización, concesión, inscripción o registro; así como el inicio o resolución de los procedimientos de suspensión, cancelación o revocación de los mismos.
- Presentación, trámite, atención, realización o formulación de las promociones, requerimientos o actuaciones, que deban realizarse en la sustanciación de los actos a que se refieren las fracciones anteriores.



4. ¿A cuáles actos y procedimientos les aplica la suspensión del cómputo de plazos en materia aduanera?

- Desahogo y conclusión de los procedimientos a que se refieren los artículos 150, 152, 153, 155 y 158 de la Ley Aduanera.
- Realización, trámite o emisión de los actos previstos en los artículos 27, apartado C, fracción I, inciso a), 34, 34-A, 36, tercer párrafo, 41, 41-A, 42, antepenúltimo párrafo, 46, 46-A, 48, 49, 50, 52, 52-A, 53, 53-A, 53-B, 63, segundo párrafo, 67, 69-D, segundo párrafo, 121, 133-A y 133-F del CFF; 29 y 203 de la Ley Aduanera y 91 de la Ley del ISR.

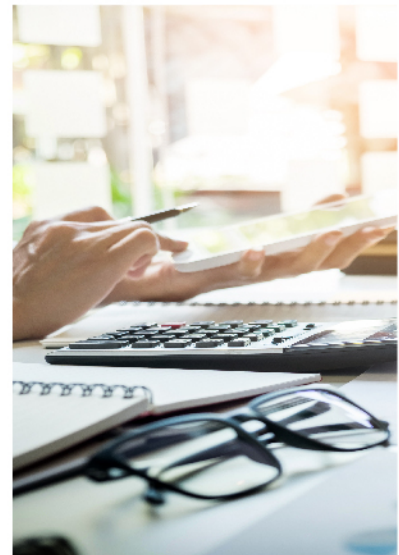
5. ¿Cuándo aplica la suspensión de cómputo de actos y procedimientos?

Cuando no puedan ser realizados por medios electrónicos



6. ¿Qué actos NO se encuentran comprendidos en la suspensión de plazos en materia fiscal federal?

- La presentación de declaraciones, avisos e informes.
- El pago de contribuciones, productos o aprovechamientos.
- La devolución de contribuciones.
- Los actos relativos al procedimiento administrativo de ejecución.
- Los actos relativos a la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen, incluyendo las referentes al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias.
- Los servicios de asistencia y orientación al contribuyente, incluyendo la inscripción y avisos ante el RFC que deban realizarse en las ADSC de manera presencial, los cuales se realizarán previa cita registrada en el Portal del SAT.



7. ¿Qué actos y procedimientos les aplica la suspensión del cómputo de plazos y términos legales de acuerdo con la Ley Federal del Procedimiento Administrativo?

- Los relativos al cumplimiento del objeto de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento, las Reglas de Carácter General y demás disposiciones que de estos emanen, incluido la presentación y resolución del recurso de revisión a que se refiere el artículo 61 de dicha Ley.
- El inicio y conclusión de la verificación en el seguimiento y cumplimiento de los Programas de Auto Regularización, previstos en el transitorio Décimo Cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2019 y las disposiciones SEXTA y OCTAVA de las Disposiciones de Carácter General que Regulan los Programas de Auto Regularización, publicadas en el DOF el 16 de abril de 2019, así como la presentación y resolución de las solicitudes a que refieren dicho precepto y disposiciones.
- Presentación y resolución de las promociones, requerimientos o actuaciones que deban realizarse en la sustanciación de los procedimientos establecidos en los artículos 18, 23 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, incluyendo la presentación y resolución del recurso de revisión correspondiente.
- Inicio y resolución del procedimiento a que se refieren las cláusulas Trigésima Cuarta y Trigésima Quinta de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal.
- Presentación, trámite, atención, realización, sustanciación o formulación de las promociones, requerimientos o actuaciones que deban realizarse en la sustanciación de los actos y procedimientos a que se refieren las fracciones anteriores.



8. ¿Cuándo aplica la suspensión del cómputo de plazos y términos legales de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo?

Cuando no puedan ser realizados por medios electrónicos.

Fundamentación:

- CFF 12, 27, 34, 34-A, 36, 41, 41-A, 42, 46, 46-A, 48, 49, 50, 52, 52-A, 53, 53-A, 53-B, 63, 67, 69-D, 121, 133-A y 133-F; Ley Aduanera 29, 36, 61, 150, 152, 153, 155, 158 y 203; LISR 91; LIF 2019 Décimo Cuarto Transitorio; Ley Federal de Procedimiento Administrativo 28; Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita 61, y Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado 18, 23 y 25.



Prohibida la reproducción parcial o total. Todos los derechos reservados de TLC Asociados, S.C. El contenido del presente artículo no constituye una consulta particular y por lo tanto TLC Asociados, S.C., su equipo y su autor, no asumen responsabilidad alguna de la interpretación o aplicación que el lector o destinatario le pueda dar.



DIVISIÓN IMPUESTOS CORPORATIVOS

Contribuimos a la actualización
DEL CUMPLIMIENTO FISCAL, ADUANERO
y de comercio exterior.



IMPUESTOS CORPORATIVOS



MARCANDO EL PASO
EN EL CUMPLIMIENTO DEL
COMERCIO EXTERIOR
Y ADUANAS

"QUE NUESTROS SERVICIOS Y
ASESORIA
SE VUELVAN TU MAYOR AHORRO"



TLC ASOCIADOS FIRMA ESPECIALIZADA EN DEFENSA FISCAL, CONSULTORÍA, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

TLC Asociados SC
www.tlcasociados.com.mx
tlc@tlcasociados.com.mx

Región Norte
01(656) 980.0497

Región Noroeste
01(664) 634.0189 | 01(664) 682.3901
01(686) 980.0496

Región Centro
01(55) 5280.3267
01(55) 2623.1639

Región Bajío
01(477) 211.6009



MARCANDO EL PASO

— EN EL CUMPLIMIENTO DEL —

COMERCIO EXTERIOR

Y ADUANAS



TLC ASOCIADOS FIRMA ESPECIALIZADA EN DEFENSA FISCAL, CONSULTORÍA, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

TLC Asociados SC
www.tlcasociados.com.mx
tlc@tlcasociados.com.mx

Región Norte
01(656) 980.0497

Región Noroeste
01(664) 634.0189 | 01(664) 682.3901
01(686) 980.0496

Región Centro
01(55) 5280.3267
01(55) 2623.1639

Región Bajío
01(477) 211.6009